##

## Vicerrectorado de Ordenación

##  Académica y Profesorado

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE MERITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD

DE GRANADA

(Aprobados en Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011)

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, así como con el artículo 118 de los Estatutos de la Universidad de Granada en el que se establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los criterios generales para la valoración de los méritos y la capacidad docente e investigadora de los candidatos que opten a plazas de personal docente e investigador contratado en los concursos públicos convocados por la Universidad de Granada, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de julio de 2011, aprobó modificar dichos criterios generales en los siguientes términos: Las comisiones que hayan de constituirse para resolver los concursos de provisión de plazas de profesorado contratado no permanente ( Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Asociado) y profesorado contratado permanente (Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor) estarán constituidas de acuerdo con los artículos 126 y 120, respectivamente, de los citados Estatutos y se ajustarán para el desarrollo y concreción de los baremos a las siguientes normas generales:

ANEXO 1:

CONCRECIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES A EFECTOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO NO PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (AYUDANTE, AYUDANTE DOCTOR Y ASOCIADO)

ÁREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGÍA SOCIAL

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA SOCIAL

CUESTIONES GENERALES

• En el caso de los Profesores Asociados la Comisión de Selección examinará el cumplimiento de los requisitos específicos de la plaza relativos a:

 Ser especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad, con antigüedad de al menos tres años y que mantengan el ejercicio de dicha actividad (Art. 53 de la L.O.U. y Art. 38 de la L.A.U.).

* En la valoración de méritos para plazas de Profesor Ayudante Doctor será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación (Art. 50 de la LOM LOU).
* Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.
* Sólo se valorarán aquellos méritos alegados que hayan sido debidamente justificados.

CRITERIOS DE AFINIDAD CON EL ÁREA DE CONOCIMIENTO

- área de la plaza: 1. (Psicología Social)

- área afín a la plaza: 0,70 (Todas las demás áreas de Psicología, Sociología, Psicopedagogía)

- área no afín a la plaza: 0,20

 La afinidad vendrá determinada por los siguientes criterios:

- En el caso de la tesis doctoral, por el contenido de la misma o por el área a la que pertenezca el director/a

- En el caso de la docencia, por el área de conocimiento en el que se incluyan las asignaturas impartidas

- En el caso de becas, por el área de pertenencia del director/a de la beca

- En la participación en proyectos de investigación, contratos, etc… por el contenido de los mismos o por el área de pertenencia del director del proyecto o contrato

 - En las publicaciones, por el contenido de la publicación, o por el título de la revista, o por la categoría en la que aparece indexada la revista (en caso de estarlo en el JCR, por ejemplo).

- En los trabajos presentados a congresos, por el contenido del trabajo presentado o por el nombre del congreso.

La Comisión deberá motivar y recoger en un documento que será facilitado a la misma la aplicación de los criterios de afinidad a cada concursante en los diversos apartados del baremo.

2. Las valoraciones referidas a duración y/o dedicación de un mérito se realizarán proporcionalmente al periodo que comprenden y al grado de dedicación.

3. Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado sin prejuicio de la concreción de méritos preferentes contemplados en el punto 7.

4. En el caso de que algún concursante sobrepase la máxima puntuación establecida en un apartado se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes.

5. La Comisión de Evaluación podrá excluir, y por tanto no valorar, a aquellos candidatos cuyos currícula, de modo general, no se ajusten al área de conocimiento y al perfil de la plaza. En tales casos se justificarán los motivos de la exclusión.

6. Los méritos y capacidades que se han valorar se dividen en cinco bloques principales: formación académica, actividad docente, actividad investigadora, actividad profesional y otros méritos. En la puntuación final en cada uno de estos bloques se aplicará una ponderación en función del tipo de plaza de que se trate, de acuerdo con los valores, expresados en porcentajes, que se presentan en la tabla siguiente:

****

Las Comisiones podrán incluir, de forma justificada, aspectos no contemplados en dicha relación en función de las características y especificidad de cada área de conocimiento. La relación de aspectos a valorar en cada bloque por las comisiones de evaluación se presenta a continuación.

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 20 puntos).

a) Titulación principal. Expediente académico (estudios de 1o y 2o ciclos) (hasta 8 puntos).

Si el expediente académico (en el caso de los expedientes modernos) expresa la calificación media, ésta se multiplica directamente por 2. En caso contrario, se calcula la media del expediente de acuerdo con las siguientes puntuaciones: cada Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos, Sobresaliente 3 puntos y Matrícula de Honor 4 puntos. La media resultante se multiplica por 2 (debe realizarse la ponderación teniendo en cuenta el número de asignaturas o, en su caso, de créditos).

1. Estudios de 3er ciclo (hasta 3 puntos):

Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos, Sobresaliente 3 puntos.

Para otorgar puntos en este apartado es necesario tener terminados los estudios de doctorado o de máster.

En caso de tratarse de asignaturas sueltas éstas se valorarán en otros apartados.

**Grado de Doctor** (hasta 5 puntos):

- Cum laude: 4 puntos

- No cum laude: 2 puntos

- Doctorado Europeo o internacional: + 1 punto (se añade 1 punto)

Estas puntuaciones del Grado de Doctor se realizarán a partir de la fecha de entrada en vigor del Doctorado Europeo y del Doctorado Internacional: el Real Decreto 56/2005 de 21 de enero regula la “Mención Europea en el Título de Doctor” y el Consejo de Gobierno de la UGR de 23/07/2007 regula la “Mención de Doctorado Internacional”.

Las Tesis doctorales leídas con anterioridad a 2005, se computarán como sigue:

- Cum laude: 5 puntos

- Sobresaliente: 4 puntos

- Notable: 3 puntos

- Aprobado: 2 puntos

1. Cursos universitarios de postgrado (máximo 2 puntos en este apartado).

- Títulos Propios Universitarios Oficiales: 600 horas ó 60 créditos corresponden a 2 puntos.

- Otros cursos universitarios de postgrado (no impartidos por Universidades): 600 horas ó 60 créditos corresponden a 1 punto.

- El CAP se valora con 0,5 puntos

1. Otras titulaciones (máximo 2 puntos en este apartado).

- Otras titulaciones de Licenciatura: 1 punto

- Diplomatura: 0,6 puntos

- 2º Ciclo: 0,4 puntos.

Si se presentan méritos sobre Diplomatura y 2º Ciclo de Licenciatura sólo se considerará la Licenciatura.

II. ACTIVIDAD DOCENTE (hasta 20 puntos, si bien la suma de puntuaciones de los apartados c), d) y e) no podrá superar 5 puntos).

a) **Docencia** en titulaciones oficiales **universitarias (doctorado, licenciatura y diplomatura):**

Cuatro puntos por año de dedicación a tiempo completo, o 24 créditos impartidos. Otras dedicaciones y número de créditos se valorarán proporcionalmente a la referencia anterior.

b) Docencia universitaria no reglada.

La valoración de estas enseñanzas será inferior a la de las enseñanzas regladas y se establecerá por la Comisión en función de las características y duración de las mismas.

Como referencia se utilizará el siguiente criterio:

- Títulos Propios: Hasta 3 puntos, utilizando el siguiente cálculo: 100 horas equivalen a 1 punto.

Este apartado se refiere a los Cursos de Verano de la Universidad y a los impartidos por el Centro de Formación Continua (u otros de similares características).

Los puntos c), d) y e) se consideran con un peso de 1 para los centros públicos y de 0,75 para los centros privados.

c) Docencia no universitaria.

- En este apartado se puede obtener hasta 1’5 puntos.

*Se consideran en este apartado los Centros públicos oficiales (Comunidades Autónomas, Institutos de Enseñanza Secundaria, etc.). Para acreditarla se requiere certificado del responsable legal de la institución correspondiente.*

d) Actividades de formación e innovación docente y material docente universitario.

- Hasta 3 puntos

- Por proyectos de innovación docente

- Proyecto dirigido: 1 punto

- Colaboración en proyecto: 0,5 puntos

- Por publicación de material docente universitario

 - Por publicación: máximo 1 punto

e) Otros méritos docentes.

- Hasta 1 punto

 - 1 punto por 1 año (100 horas: 1 punto).

 - Cuando no se especifican las horas se computa el mínimo (1 hora).

 - Participación como tutores externos (o internos) de prácticas de los estudios de grado o de máster: 0,3 por año.

 - Cursos impartidos relacionados con la innovación docente: hasta 0,3 por curso

 - Colaboración docente: 0,1 por año (cuando la justificación de la colaboración no se ajusta a lo especificado en los apartados a), b) y c) de la “Actividad Docente”).

 - Docencia por invitación: 0,05 por conferencia invitada

 - Calidad docente: 0,05 por año en el que se recibe una valoración por encima de la media del centro/departamento donde se ha impartido la docencia (debe estar certificada por la entidad competente).

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (hasta 30 puntos).

*Para los apartados a) y b) se considerará el número de autores, es decir, cuando la publicación va firmada por más de cinco autores, se penaliza si el concursante aparece a partir de la posición número cinco con un peso de 2/3. Equivalente a la siguiente fórmula: “valor de la publicación x (1 – 0,66)”.*

a) Publicaciones científicas: libros, capítulos de libros y publicaciones en revistas periódicas. Se otorgará una valoración superior a los artículos publicados en revistas incluidas en bases de datos de reconocimiento internacional y a los libros publicados en editoriales de prestigio.

*Se consideran publicaciones de reconocido prestigio, tanto impresas como digitales, las siguientes editoriales:*

En español.- Alianza Editorial, Akadia, Akal, Ariel, Ars Médica, Biblioteca Nueva, Desclee de Brouwer, Destino, Dykinson, Espasa Calpe, Gedisa, Herder, Manual Moderno, Martínez Roca, Masson, McGraw-Hill, Médica Panamericana, Morata, Paidós, Pearson Educación, Pirámide, Planeta, RBA, Salvat, Siglo XXI de España Editores, Síntesis, TEA, Temas de Hoy, Trillas, Thomson Learning, Editoriales Universitarias y otras de prestigio similar.

Anglosajonas.- Academic Press, Cambridge University Press, Duke University Press, Elsevier, Guilford-Press, John Wiley & Sons, Jossey Bass, Lawrence Earlbaum Associates, Oxford Press, Plenum Press, Prentice Hall, Routledge, Sage, Springer, Taylor & Francis, Thomson, Wiley-Blackwell, Editoriales Universitarias y otras de prestigio similar.

Se puntuarán de manera ponderada las distintas editoriales:

- Editoriales de reconocido prestigio: se les dará un peso 1

- Editoriales de prestigio medio-alto (Asociaciones oficiales, Comunidades Autónomas…): se les dará un peso de 0,75.

 - Editoriales de prestigio medio (Editoriales comerciales no incluidas en las listas anteriores (ej. Cruz Roja): se les dará un peso de 0,50

 - Editoriales de prestigio bajo (las autoediciones): se les dará un peso de 0,01.

Todas las revistas y libros deben tener ISSN o ISBN, respectivamente. En este apartado no se tendrán en cuenta aquellos trabajos de investigación que se encuentren en repositorios web y que, por tanto, no han sido objeto de un proceso de revisión.

a.1) Libros y capítulos

 Se tendrá en cuenta no solo el prestigio de la editorial sino también otros indicios de calidad del trabajo (por ejemplo, número de coautores, naturaleza del trabajo –investigación, manual universitario, actas de congreso, etc…)

 - Autor libro: máximo 4 puntos

 - Editor o coordinador libro: máximo 2 puntos

 - Capitulo libro: máximo 2 puntos

 *Si el capítulo está a su vez en un libro en el que aparecen más capítulos del mismo autor, se computarán hasta 2 capítulos por libro.*

a.2) Artículos (la categoría en la que se revisará el cuartil de la revista será la que el/la candidato/a así solicite, y en caso de no solicitar ninguna la que la comisión de contratación considere)

 - Incluidos en el primer cuartil del JCR: 4 puntos

 - Incluidos en el segundo cuartil del JCR: 3,5 puntos

 - Incluidos en el tercer cuartil del JCR: 3 puntos

 - Incluidos en el cuarto cuartil del JCR: 2,5 puntos

 - Incluidos en el primer cuartil del IN-RECS o primera mediana del SJR: 2’25 puntos

 - Incluidos en el segundo cuartil del IN-RECS o segunda mediana del SJR: 1’75 puntos

 - Incluidos en el tercer cuartil del IN-RECS: 1,25 puntos

 - Incluidos en el cuarto cuartil del IN-RECS: 0’75 puntos

 - Artículos en revistas no indexadas en JCR ni en IN-RECS: hasta 0,5 puntos

b) Ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y reuniones científicas Se valorará según el carácter del congreso (internacional, nacional o local). Se valorará un máximo de tres contribuciones por congreso. La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 10 puntos.

- Ponencias invitadas a congresos internacionales = 1

- Ponencias invitadas a congresos nacionales = 0’75

- Comunicaciones a congresos internacionales = 0,6

- Comunicaciones a congresos nacionales = 0,25

- Pósters a congresos internacionales = 0,4

- Pósters a congresos nacionales = 0,1

c) Becas de investigación y estancias en otras universidades y centros de investigación.

- Becas iniciación a la investigación o de colaboración = 1 punto por beca

- Becas predoctorales y contraros FPU, FPI y posdoctorales u homologadas = 2 puntos por año de beca

- Beca de investigación no homologada por la Universidad de Granada = 0.5 por año

- Estancias predoctorales

 - No se computarán estancias inferiores a un mes

- Por cada mes de estancia en centro extranjero = 0,2

 - Por cada mes de estancia en centro nacional = 0,1

- Estancias postdoctorales

- Por cada mes de estancia en centro extranjero con financiación ajena = 0,4 (sin financiación = 0,2)

- Por cada mes de estancia en centro nacional con financiación ajena = 0,2 (sin financiación = 0,2)

*Si la estancia está asociada a una beca y es obligatoria (por ejemplo, la aceptación de la beca implica necesariamente un cambio de residencia) sólo se tendrá en cuenta uno de los dos méritos. Sin embargo, las estancias asociadas a becas en las que no es obligatoria la estancia (por ejemplo, las becas FPI y FPU), se computarán como méritos independientes.*

d) Participación en proyectos o contratos de investigación obtenidos en convocatorias públicas

- Dirección de proyectos o contratos

 - Proyectos internacionales = 2,5

 - Proyectos nacionales o de Excelencia de la Junta de Andalucía = 1,5

 - Proyectos autonómicos = 1

 - Proyectos locales = 0,5

- Participación en Proyectos del Plan nacional, europeos o Excelencia de la Junta = 0’5 punto por año, participación a tiempo completo.

- Los contratos a tiempo completo derivados de un proyecto se valorarán con 1 punto por año

- Participación en otros proyectos (e.g., grupos de la Junta) = 0,25 por año

e) Dirección de tesis doctorales, tesinas y otros trabajos de investigación

- Tesis doctorales = 2

- Proyectos fin de carrera/tesinas = 0,5

- Trabajos de iniciación a la investigación (trabajos de investigación tutelada de másteres) = 0,5

f) Patentes.

g) Exposiciones, estrenos y trabajos de creación artística.

h) Otros méritos de investigación y/o creación artística.

- Recensiones de libros, máximo = 0,5

- Traducciones de libros, máximo = 0,5

- Por cada mes en programas de incorporación de doctores = 0,3

IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA (hasta 20 puntos).

La valoración y distribución de las puntuaciones entre los dos subapartados será establecida por la Comisión de Selección en función las características del Área de conocimiento a que corresponde la plaza.

a) Experiencia profesional y categoría en el puesto de trabajo.

 - Hasta 2 puntos por año

b) Estudios, proyectos, informes y patentes.

 – Máximo 1 punto por cada mérito

V. OTROS MÉRITOS (hasta 5 puntos).

- Premios y distinciones.

- Premios (0,5 x premio). Se incluyen en este apartado los premios institucionales reconocidos, premios a las tesis doctorales, premios del Ministerio y premios Juan Huarte de San Juan, entre otros.

- Distinciones o reconocimientos (0,1 x distinción).

- Servicios institucionales y gestión académica.

- Otras actividades de carácter científico, técnico o artístico (dirección de revistas, comités editoriales, organización de eventos, etc.).

- Miembro del comité editorial de revista internacional = hasta 1 punto por mérito

- Miembro del comité editorial de revista nacional = hasta 0,5 puntos por mérito

- Asistencia a Congresos y Cursos: 0,05 x mérito (distintos de los incluidos en el apartado b) de la “Actividad Investigadora”)

- Revisor de artículos científicos: hasta 0,1 x mérito acreditado.

- Miembro del comité científico u organizador de congresos: hasta 0,3 x mérito acreditado.

- Otros méritos

La existencia de especificaciones indicadas en relación con la plaza (perfil) no supondrá, en ningún caso, para quién obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle otras obligaciones docentes y/o investigadoras, de acuerdo con las funciones que la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril , establece para cada modalidad de contratación.

7. Méritos preferentes para la contratación de personal docente e investigador a los que hace referencia la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y la Ley 115/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Las comisiones de selección o evaluación de los concursos aplicarán, como se detallan, los siguientes méritos preferentes:

a. Concreción del mérito preferente al que hace referencia el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios): A la puntuación global obtenida como resultado del desarrollo, concreción y aplicación por las comisiones de selección o evaluación de los Criterios Generales a efectos de evaluación de méritos para la contratación de profesorado (suma de sus cinco bloques principales) se le aplicará un factor multiplicativo igual a 1,15 que dará lugar a la puntuación final resultante del o de la concursante que acredite el mérito referido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril. Este mérito preferente será aplicable a las plazas de Ayudante, Profesor Asociado, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador y Profesor Contratado Doctor.

b. Concreción del mérito preferente al que hace referencia el artículo 50.a) de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación): En las plazas de Profesor Ayudante Doctor será mérito preferente la estancia del o de la concursante en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Granada. A estos efectos, se considerarán estancias afectadas por este mérito preferente aquellos periodos de formación realizados en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio contrastado internacionalmente, diferentes de la universidad en la que el o la concursante obtuvo el grado de doctor. El carácter de universidad o centro de reconocido prestigio contrastado internacionalmente se valorará de acuerdo con los rankings internacionalmente aceptados. A la puntuación obtenida en el bloque principal III (actividad investigadora), por el o la concursante que acredite dicho mérito preferente, se le aplicará un factor multiplicativo de valor máximo igual a 1,2. Dicho factor será aplicable solo para las estancias de duración igual o superior a 3 meses con un valor igual a (1+0.03n)≤1,2 (n=nº entero de meses, o fracción, de la estancia).

c. Concreción del mérito preferente al que hace referencia el artículo 64.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (el cumplimiento de los cuatro años de formación del personal investigador será considerado mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de ayudante, sin prejuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades): En las plazas de Ayudante, a la puntuación obtenida en el bloque principal III (actividad investigadora) por el o la concursante que acredite dicho mérito preferente se le aplicará un factor multiplicativo igual a 1,2.

En el supuesto de que el o la concursante presente más de un mérito preferente, si uno de ellos fuese el contemplado en el apartado 7.a., éste será el aplicable. Por el contrario, cuando un concursante presente los méritos preferentes contemplados en los apartados 7.b y 7.c solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda. Estos criterios generales entrarán en vigor y serán de aplicación para todas las plazas convocadas a concurso público a partir de la aprobación de los mismos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

TABLA DE PONDERACIÓN DEL BAREMO. En la puntuación final en cada uno de los bloques se aplicará una ponderación en función del tipo de plaza de que se trate, de acuerdo con los porcentajes que se presentan en la tabla siguiente. La aplicación de estos porcentajes se facilita multiplicando los totales obtenidos por el concursante en cada bloque por los coeficientes correspondientes que se expresan en dicha tabla.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Ayudante | P. Ayudante Doctor | P. Asociado |
|  | % | Coefic. | % | Coefic. | % | Coefic. |
| I. Formación académica | 50 | 2,5 | 20 | 1 | 20 | 1 |
| II. Actividad docente | 15 | 0,75 | 30 | 1,5 | 15 | 0,75 |
| III. Actividad investigadora | 25 | 0,83 | 40 | 1,33 | 15 | 0,50 |
| IV. Actividad profesional | 5 | 0,25 | 5 | 0,25 | 45 | 2,25 |
| V. Otros méritos | 5 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 |